

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	76-001-31-03-017-2018-00114-00
Proceso	Verbal
Demandante	Eliecer Carabalí García
Demandado	Compañía de Transportes Automotores Santa Rosa Robles SA – Transur, y otros
Providencia	Auto Sustanciación No. 346
Decisión	Auto niega Transacción

Verifica el despacho que en el anterior memorial allegado, se solicita se decrete la terminación del proceso por transacción, sin condena de costas, conforme el artículo 2469 del Código Civil.

Ahora bien, revisado la solicitud, se observa que no se aporta el contrato de transacción, por lo que no se cumplen los requisitos del artículo 312 del Código General del Proceso que a letra dice *"Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o **acompañando el documento que la contenga**. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, **acompañando el documento de transacción**; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días. (...)"* (subrayado juzgado).

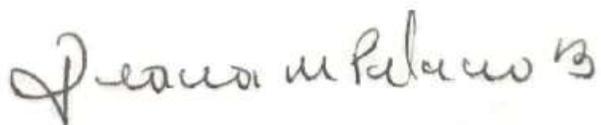
Conforme lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- NEGAR la solicitud de terminación por transacción, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.- La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico wigoma2009@hotmail.com, luisferpatino@hotmail.com, tiana_1527@hotmail.com, leocordoba62@hotmail.com, maria.gutierrez@qbe.com.co, notificaciones@qbe.com.co, rducuara@mypabogados.com.co, hmedina@mypabogados.com.co, y gcajamarca@mypabogados.com.co, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048.

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 50 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de julio de 2020 _____

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA

SECRETARIO